

FECHA: 19/03/2025
HORA: 03:31 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

20/03/2025

PESO: 40
VOLUMEN: .18

RUTA: PIE

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE6456747

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111210074326

CRE
EAD
31256

ST

ST

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1

SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene ACCESORIOS

ACCESORIOS

Tarifa

T5

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAR POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y/o EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

MENSAJERÍA: Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de carga, queremos que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, los obligamos a prestado dicho servicio en los términos y acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO o ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o representantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como representante legal, aceptar las siguientes condiciones:

SEGUNDA: Usted garantiza que su ENVÍO, este descrito correctamente en esta Carta de Porte que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que exige la ley de aduanas y que además, no sea de los prohibidos por la ley de narcóticos, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere mientras cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmado contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que erogar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarlos de toda responsabilidad que se nos impute.

TERCERA: Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontractar servicios de transporte de carga. Paquetería o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legales establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, así como este represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA: « Usado bajo ninguna circunstancia para fines distintos a los establecidos en esta carta, por tanto, quedan expresamente prohibidos por las leyes de aduanas los productos ilegales tales como: drogas, armas, explosivos, sustancias controladas, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aerosoles, gases » granos a granel, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, atuendos con cadáveres, animales vivos,

QUINTA.- Si la entrega es OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el arrivo SUBSISTENTE, el cual puede constatar en nuestras páginas de Internet: www.papadatos.com, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, solo estaremos obligados a llevar el ENVIO al domicilio del DESTINATARIO solo dos veces; si este no fue recibido, se dejara aviso de dicho ENVIO quedando a disposición del interesado en el lugar que le indicamos, en ambos casos, si el ENVIO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente; usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestros bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causara gastos adicionales de administración y razón del 1% sobre el valor del ENVIO total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al cliente lo que requiere el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVIO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de devolución, el cliente debe cancelar el costo de la carga en su cargo a nuestro personal o vehículos, excepto en responsabilidad ajena, por ejemplo, en caso de accidente de tránsito, donde el responsable sea un tercero, en cuyo caso el cliente debe cancelar el costo de la carga en su cargo.

SEXTA.- Si el ENVIO no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a disposición del destinatario, según condiciones pactadas en el ambiente de esta Costa de Puntó, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso proceder a la venta en subasta pública del ENVIO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, Puertos y Auto-transporte terrestre, CAP II, ART 66 de los apartados I) III, IV y V, seremos responsables del ENVIO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo entregamos efectivamente a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVIO o empaques inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifiquen dentro de este mismo apartado de ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVIO dentro del límite de tiempo que se marca en la circularidad que antecede.

ACTIVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad sobre el VALOR DECLARADO de su ENVÍO a aquellos casos que este sufra alguna avería, pérdida, daño, robos o violencia y extravío, usted como contratante el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Camiones, y Auto-transporte federal, CAP I, ART 66 del presente código y en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que correspondiere a tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es este valor el que determinará su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizar hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió la póliza, la

devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que se acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.

Pago de las devoluciones: El pago de las devoluciones será proporcional al porcentaje de total de la declaración que se muestra en el anexo IV de esta Carta Partida, siendo este otorgado del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anexo V de esta Carta Partida se especifique una condición diferente en cuanto a cobertura o devolución, en cuyo caso, prevalecerá esa última condición específica. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la fuerza pública, hechos por contaminación, daños por falta de marcación o señalización inadecuados, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de valores, pérdidas de utilidades, IVA trasladado sobre los impuestos pagados, etcétera.

Cobertura: La cobertura de este seguro es limitada y depende de lo establecido en el presente Anexo II. Este seguro no cubre ni garantiza el cumplimiento de obligaciones fiscales, aduaneras o administrativas derivadas de cualquier actividad comercial, ni ampara a su ENVÍO contra los riesgos contrarios, solo durante su transporte si éste se extingue al momento de ser declarada que la mercancía se encuentra en destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega; tal como se señala en la cláusula I.II, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicho envío. Si su ENVÍO por alguna razón luego dañado a su destino y usted desea por así convertirlo a sus intereses, solicite a su devolvedor, deberá haber liquidado previamente el costo original del seguro con control, para estar en condiciones de efectuar su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva póliza.

DECIMA. Cuando usted adeude la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le pemosos consideración, usted acepta que su puesta para, como lo firmamos como el intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el caso de dicha póliza y según de las reclamaciones correspondientes que usted interpunga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer cargo por escrito en este acto en el área de recibo, notando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress en el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, encareciendo su carta de reclamación a la dirección de correo cliente@paquetexpress.com, dicha carta deberá ser de contestación con esta en un lapso no mayor de 15 días naturales, poniéndose al resguardo de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÍO en cuestión, impiden el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedencia su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de dar contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVIO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVIO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECISIÓN CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de sus contenidos, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de estos, se solicite la asistencia de un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso la de un notario público.

En consecuencia, no tenemos la facultad de abrir el contenido de su ENVÍO que el decubido durante su proceso de transporación o traslado en cualquiera de nuestros ubicaciones y dicho contenido a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y, este contenido corresponde a un material legal, prescisa o no REMITENTE, según lo que se encuentre en el contenido de su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarlos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener, en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en el presente, usted bajo su responsabilidad y costo, podrá pasar a recogerlo en la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisando al domicilio de su representante en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARA REALIZAR: Tratándose de Robo con violencia o Extracción de mercancías con valor declarado en donativo que haya sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido el valor total del valor del su ENVIÓ, entre el número total de buultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buulto; una vez que se nos haya acreditado la debida preexistencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costs, de no existir valor declarado, podremos como formo se estipula en las cláusulas 7ª y 8ª del presente contrato, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufriran algún daño que pueda ser reparado, y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte, misma indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con lo que en el caso que se le hubiese otorgado, se deberá proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien reclamado, quedará a su entera discreción.

DECLARA SEPTIMA: Su sustrato sobre aduana carece de carácter de nuestra empresa, misma que nos atribuye la venta de buultos por parte de ENVÍOS, pero su responsabilidad recaerá en su propia forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas carecen de NO. No garantizamos la protección adecuada o adecuada de los ENVÍOS, los ponemos a su consideración por si resuelve a decidir adeuadarlo como

condición de protección para su ENVÍO, sino que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las ordenes de la representante Cardia de Porte. No nos hacemos responsables por acciones o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que el empague sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobra un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamarle cualquier daño a sus mercancías, si el empaque no fue adecuado o suficiente.

El presente Aviso de Privacidad (AVP) tiene como finalidad informar a nuestros clientes sobre el uso que hacemos de sus datos personales y el consentimiento que usted otorga al aceptar el AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPPLICADO) DESTINADO PARA CLIENTES Y EXCELENTES. En su carácter de Titular, le informamos los términos y condiciones bajo las cuales "TIT" llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos a la privacidad, autodeterminación informacional y protección de datos, en apego a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione estableceremos las medidas necesarias para cumplir con los principios de exactitud, confidencialidad, finalidad, legalidad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento los datos

[illegible]

DECLARA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor (en la VÍA ADMINISTRATIVA) y en caso de SUSTITUIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Poder Común de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apendándose a los derechos y obligaciones que del mismo se derivarán, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. El MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 5815-2013 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.